



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2023 18:09:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001362-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Mirna Vanessa SALAS MORÓN**, Asistente Administrativo II de la Gerencia de Administración Distrital, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo determinado; el correo institucional de fecha 16 de octubre del 2023, remitido por la servidora; el Informe Nro. 548-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de octubre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, por motivos personales, solicitando se exonere del plazo de pre aviso, precisando por correo institucional que la renuncia se haga efectiva a partir del 16 de octubre del 2023; a lo que Coordinación de Recursos Humanos sugiere se declare procedente la exoneración solicitada.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el El Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "*son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador*", asimismo en el artículo 54° especifica que "*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*" (resaltado nuestro).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole personal, solicitando se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; además de ello, se verifica que el pedido se encuentra motivado en asumir un cargo de mayor responsabilidad como Analista II, teniendo en cuenta el perfil y experiencia que se requiere, el mismo que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de la CSJ de Lima Norte, conforme a lo requerido por la Gerente de Administración Distrital. Siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 16 de octubre del 2023, conforme a lo solicitado.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Mirna Vanessa SALAS MORÓN**, Asistente Administrativo II de la Gerencia de Administración Distrital, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **16 de octubre del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las acciones para la respectiva devolución del pago en exceso, en caso corresponda.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

